



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

*Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión
Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión*

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 1

El objetivo del presente reglamento es el de establecer las disposiciones que regulan el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 2

Se comprende por Sistema de Estudios de Postgrado el conjunto de estudios y demás actividades académicas y profesionales tendientes a la formación de investigadores y/o al mejoramiento del desempeño profesional de los graduados de licenciatura, a través de conocimientos científicos y tecnológicos.

Artículo 3

Las instancias responsables de la gestión y funcionamiento de los Programas de Estudios de Postgrados son:

- a. Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión - CIPE.
- b. Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión - VIPE.
- c. Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado - DP.
- d. Los Vicedecanatos de Investigación, Postgrado y Extensión.
- e. Los Sub-Direcciones de Investigación, Postgrado y Extensión.
- f. Las Coordinaciones de los Programas de Postgrado de las Unidades Académicas de la Sede y de los Centros Regionales.
- g. Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión.

Capítulo II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

GENERALIDADES

Artículo 4

El proceso de admisión a los Programas de Estudios de Postgrado, tiene por finalidad seleccionar a los estudiantes para iniciar estudios conducentes al grado académico de Especialización, Maestría, Doctorado, o cualquier otro grado definido posteriormente.

Artículo 5

Los procesos de admisión e ingreso a los Programas de Estudios de Postgrado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido por este reglamento y por las Unidades académicas o los Institutos de Investigación, Postgrado Y Extensión, correspondiente.

Artículo 6

El proceso de admisión (inscripción, evaluación y matrícula), se llevará de acuerdo a los periodos académicos establecidos por la universidad y que ofertan las Unidades Académicas o Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 7

El candidato a un Programa de Estudios de Postgrado deberá presentar los siguientes documentos de admisión:

- a. Solicitud de Admisión al Programa de Estudios de Postgrado.
- b. Dos (2) copias del diploma confrontado con el original por la Secretaría General o Secretaría Académica de la Facultad o Centro Regional.
- c. Dos (2) copias de los créditos universitarios confrontados con el original por la Secretaría General o Secretaría Académica de la Facultad o Centro Regional.
- d. Dos (2) fotos tamaño carné.
- e. Carta de solicitud de ingreso dirigida al Vicedecano de Investigación, Postgrado y Extensión.
- f. Dos (2) copias de la cédula
- g. Certificación del Índice Académico Equivalente, expedida por la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá, para egresados de universidades con sistema de calificación diferente al de nuestra universidad.
- h. Resultado de la prueba diagnóstica de inglés, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

Para Estudiantes que han realizado Estudios en el Extranjero:

- i. Los créditos y diplomas expedidos en el extranjero, deben presentarse debidamente autenticados por las Autoridades Diplomáticas o Consulares Panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o con el sello de la Apostilla (Convenio de La Haya).

Para Estudiantes de Nacionalidad Extranjera:

- j. Los estudiantes de nacionalidad extranjera, deberán presentarse primeramente en la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá, para la asignación del número de estudiante extranjero..

NOTA:

- 1 Si el estudiante es egresado de una Universidad o Centro de Estudio Particular de la República de Panamá, la carrera debe haber sido reconocida por la Universidad Tecnológica de Panamá u otra Universidad Estatal, según sea el caso.
- 2 Todos los estudiantes deberán pagar las tasas correspondientes, según lo aprobado en el Consejo Administrativo.
- 3 Aquellos aspirantes que no sean aceptados en el Programa de Estudios de Postgrado, podrán pasar a retirar sus documentos en la Unidad Académica o Instituto de Investigación, Postgrado y Extensión que lo administra.

Parágrafo Único

Para ser admitido a los Programas de Estudios de Postgrado, además de cumplir con los requisitos del artículo 7 deberá cumplir con lo que se establece en el Estatuto Universitario en su artículo 237 y 238, según sea el caso.

Artículo 8

La admisión a los Programas de Estudios de Postgrado, responderá a un proceso de evaluación que realiza cada Facultad a través del: Vicedecano (a) de Investigación, Postgrado y Extensión, el Coordinador(a) de Postgrado y dos (2) Comisionados representativos de la Facultad.

Parágrafo 1

Todos los candidatos a ingresar a los Programas de Estudios de Postgrado deberán presentar los resultados de la Prueba de Inglés como diagnóstico, de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Investigación Postgrado y Extensión.

Artículo 9

El proceso de matrícula se llevará a cabo en la Unidad Académica o Instituto de Investigación, Postgrado y Extensión en donde se oferte el programa, en las fechas establecidas para tal efecto, enmarcadas dentro de los periodos académicos aprobados por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

Capítulo III

DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 11

Los Programas de Estudios de Postgrado, son los de más alto nivel académico que ofrece la Universidad Tecnológica de Panamá y comprenden: Cursos Avanzados, Diplomados Profesionales, Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

Artículo 12

Los Programas de Estudios de Postgrado, presentan las siguientes características:

- a. Primacía de la calidad en términos de excelencia académica, de investigación y/o innovación.
- b. Estar adscritos a una o varias unidades académicas o Institutos de Investigación, Postgrado y Extensión, según su naturaleza y necesidades
- c. La orientación hacia la generación, aplicación, adecuación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico.
- d. La vinculación con las áreas de investigación de la universidad, las líneas de investigación de los institutos, centros de investigación y unidades académicas para la generación y la diseminación de la información y del conocimiento.
- e. La vinculación con los sectores sociales y productivos para dar respuesta a los problemas económicos y sociales de la sociedad panameña.
- f. Se organizan académica y administrativamente en periodos académicos: modulares, cuatrimestrales, semestrales u otros, según su naturaleza y requerimientos.
- g. Las modalidades en que se pueden ofrecer son:
 - **Presencial:** es aquella donde el profesor y el estudiante están físicamente en el mismo lugar (salón, laboratorio, etc.).
 - **Semipresencial:** es aquella donde el proceso de enseñanza aprendizaje se puede dar presencial y no presencial.
 - **A Distancia:** es aquella donde el profesor y el estudiante se encuentran separados físicamente. De manera que, el proceso de enseñanza aprendizaje se dará a través de medios impresos, mecánicos, electrónicos u otros que garanticen la formación del estudiante.
 - **Virtual:** es aquella donde se utiliza una plataforma tecnológica a en los procesos de comunicación enseñanza-aprendizaje.

Capítulo IV

DE LOS CURSOS AVANZADOS

Artículo 13

Los Cursos Avanzados tienen la finalidad de profundizar el conocimiento en un área específica, otorgan créditos de postgrado y podrán matricularse en ellos aquellos estudiantes que cumplan los requisitos establecidos por la universidad y la unidad académica/Instituto de Investigación para estudios de este nivel.

Artículo 14

Los cursos avanzados podrán ofertarse previa aprobación por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

Capítulo V

DE LOS DIPLOMADOS PROFESIONALES

Artículo 15

Los Diplomados Profesionales son modalidades académicas de postgrado que tienen como propósito el desarrollo y perfeccionamiento de habilidades, competencias profesionales y actitudes, basado en la profundización de conocimientos existentes o de nuevos campos del saber científico y tecnológico. Estos están regulados en el Reglamento de Diplomado, aprobado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión y ratificado por el Consejo General Universitario

Capítulo VI

DE LAS ESPECIALIZACIONES

Artículo 16

Las Especializaciones son modalidades académicas de postgrado, que tienen como propósito contribuir a la formación práctica especializada en un determinado campo de una profesión, hasta alcanzar un dominio y perfeccionamiento de técnicas de muy alto nivel, aplicables a la solución de problemas de práctica inmediata. Estas especializaciones otorgarán un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

Artículo 17

Los candidatos a ingresar a los Programas de Especialización, requerirán el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Poseer título de Licenciatura o su equivalente, conferido por una universidad reconocida por la Universidad Tecnológica de Panamá.
- b. Un índice académico no menor de 1.50 o su equivalente, en los estudios universitarios previamente realizados.
- c. Los estudiantes extranjeros, cuya lengua materna no sea el Español, deberán aprobar un examen de suficiencia del idioma Español.

Artículo 18

Para obtener el grado de **Especialización** se requerirá:

- a. Haber aprobado la cantidad de créditos que establece el programa.
- b. Cumplir con las disposiciones de requerimientos académicos y administrativos.
- c. Mantener durante sus estudios un índice académico no inferior a 1.75.
- d. El estudiante que no cumpliera esta condición de índice académico, pasará a un estatus de estudiante condicional, por un periodo académico inmediato al final del cual deberá cumplir con esta condición de índice, de lo contrario será

- retirado del programa en el que obtuvo esta condición.
- e. El estudiante que sea retirado de un programa por no haber mantenido el índice académico correspondiente o haber reprobado dos veces una misma asignatura, no podrá volver a matricularse en el mismo programa.
 - f. El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos correspondientes.

Parágrafo

Para obtener el grado de Especialista, el aspirante deberá aprobar todas las asignaturas del plan de estudio en un máximo de dos años. El estudiante que no cumpla, con esta disposición, deberá aprobar un mínimo de seis (6) créditos adicionales, previa recomendación de la Coordinación de Postgrado de la Unidad Académica y autorización de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.

Una vez aprobado estos créditos, el estudiante tendrá un año adicional para cumplir con los requerimientos pendientes.

La Coordinación de Postgrado someterá a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, la consideración de los casos excepcionales que requieran una prórroga adicional a la establecida en el parágrafo anterior.

Artículo 19

Las Especializaciones conducen al título de **Especialista a Nivel de Postgrado** en el área correspondiente o **Postgrado de Especialización**.

Capítulo VII

DE LAS MAESTRÍAS

Artículo 20

La finalidad de las Maestrías, es brindar conocimientos avanzados en un campo del saber científico, académico o profesional, a través del estudio profundo y sistematizado de áreas específicas y la formación metodológica, para la investigación y el ejercicio profesional.

Artículo 21

Las Maestrías pueden ser de dos modalidades:

- a. **Maestría Científica:** Orientada fundamentalmente a la investigación; esta modalidad culmina con la aprobación de un trabajo (Tesis) de investigación o Tesis de grado, como lo establece el Estatuto, la cual deberá estar vinculada al programa respectivo. El plan de estudios estará constituido por asignaturas que en conjunto otorgan un mínimo de treinta (36) créditos.

- b. **Maestría Profesional:** Orientada a la profundización de los conocimientos y

una preparación profesional de alto nivel. Cuyo énfasis es el fortalecimiento y consolidación de las competencias en un campo del saber. Esta modalidad, culmina con una Tesina individual, la aprobación de un Examen General de Conocimientos o aprobar seis (6) créditos de Postgrado. El plan de estudios está constituido por asignaturas, que en conjunto otorgan un mínimo de treinta (36) créditos.

Artículo 22

Los candidatos a ingresar en los programas de Maestría, requerirán el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Poseer título de Licenciatura o su equivalente, conferido por una universidad reconocida por la Universidad Tecnológica de Panamá.
- b. Un índice académico no menor de 1.50 o su equivalente, en los estudios universitarios previamente realizados.
- c. Demostrar conocimiento del idioma Inglés, mediante una prueba de suficiencia o a través de una certificación del TOEFL, con dos años de vigencia.
- d. Los estudiantes extranjeros, cuya lengua materna no sea el español, deberán aprobar un examen de suficiencia del idioma Español.

Artículo 23

Los Programas de Maestría Científica, conducen al grado de **Maestría en Ciencias** en el área correspondiente.

Los Programas de Maestría Profesional, conducen al grado de **Maestría en el Área de Especialidad** correspondiente.

Artículo 24

Para obtener el grado de **Maestría** se requerirá:

- a. El aspirante al grado de **Maestría** deberá aprobar un mínimo de 36 horas créditos.
- b. Mantener durante sus estudios, un índice académico, no inferior a 1.75. El estudiante que no cumpliera esta condición de índice académico, pasará a un estatus de estudiante condicional, por un periodo académico inmediato, al final del cual deberá cumplir con esta condición de índice, de lo contrario, será retirado del programa en el que obtuvo esta condición. El estudiante que este bajo esta condición, deberá cursar las asignaturas pertinentes,
- c. El estudiante que sea retirado de un programa, por no haber mantenido el índice académico correspondiente o haber reprobado dos veces, una misma asignatura, no podrá volver a matricularse en el mismo programa.
- d. En el caso de la Maestría Científica, será necesario el desarrollo de una Tesis

individual y en el caso de la Maestría Profesional, podrá realizar una Tesina individual de acuerdo a las modalidades existentes, un Examen General de Conocimientos o aprobar seis créditos de cursos de estudios avanzados de postgrado.

- e. El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.

Parágrafo

Para obtener el grado de Maestría, el aspirante deberá aprobar todas las asignaturas del plan de estudio en un máximo de cuatro años. El estudiante que no cumpla, con esta disposición, deberá aprobar un mínimo de tres 9 créditos adicionales, previa recomendación de la Coordinación de Postgrado de la Unidad Académica y autorización de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.

Una vez aprobado estos créditos, el estudiante tendrá un año adicional para cumplir con los requerimientos pendientes.

La Coordinación de Postgrado someterá a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, la consideración de los casos excepcionales que requieran una prórroga adicional a la establecida en el parágrafo anterior.

Capítulo VIII

DE LOS DOCTORADOS Y POSTDOCTORADOS

Artículo 25

Los programas de postdoctorado, dado que no conducen a un título como los demás postgrados, serán objeto de una reglamentación distinta.

Artículo 26

Los Doctorados tienen por finalidad la formación de alto nivel que permita la realización de un trabajo de investigación original e innovador, que contribuya con aportes significativos al estado del arte de una disciplina o áreas de conocimiento.

Artículo 27

Todo Programa de Doctorado deberá estar soportado por grupos de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, que acrediten productividad en investigación, los cuales podrán estar acompañados de grupos de investigación de otras instituciones nacionales o internacionales la cual la institución tenga vínculos de cooperación.

Artículo 28

Los Doctorados conducen al grado de Doctor en el área correspondiente.

Artículo 29

Los Programas de Doctorados, deberán estar conformados por una planta docente, constituida preferiblemente por profesores con grado académico de doctor, con experiencia docente de postgrado o de investigador y/o ejecutorias profesionales.

Artículo 30

Los aspirantes a ingresar en los programas que culminen con el título académico de Doctorado, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Sólo se admitirán estudiantes que cumplan con los requisitos de admisión establecidos por el Estatuto Universitario.
- b. Se exigirá a los aspirantes al ingresar, un índice académico no menor de 1.75 o su equivalente, en los estudios universitarios de Maestría y estudios previamente realizados.
- c. Los aspirantes deben demostrar, mediante prueba de suficiencia, el conocimiento del idioma Inglés a través de una certificación del TOFEL o una prueba certificada equivalente.
- d. Los estudiantes extranjeros, cuya lengua materna no sea el español, deberán aprobar un examen de suficiencia del idioma español.

Artículo 31

Los estudiantes de un Doctorado deberán cumplir con la candidatura a Doctor, la cual consiste en una evaluación del Anteproyecto de Investigación realizada por cuatro profesores, tres internos y uno externo con título de Doctor, y su resultado será Aprobado o No Aprobado.

Parágrafo:

En el caso de las candidaturas No Aprobadas, el estudiante tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para volver presentarla.

Artículo 32

El Jurado de la Tesis de Doctorado estará conformada por cuatro (4) profesores con título de Doctor preferiblemente, aquellos que participan en la evaluación del Ante-Proyecto de Investigación, y al menos uno de éstos debe ser externo a la institución. Los miembros del jurado deberán disponer de al menos (30) días calendario antes de la defensa, para estudiar la tesis.

Parágrafo:

El estudiante deberá cumplir con todos los procedimientos administrativos que regulan la

candidatura del doctorado y la defensa de la tesis doctoral descritos en el documento Lineamiento de la Fase de Investigación y Disertación de la Tesis Doctoral.

Parágrafo:

De manera excepcional y justificada, la Comisión Académica del Programa Doctoral podrá recomendar, previa autorización de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, como jurado un profesional sin título de Doctor, con amplio conocimiento y reconocida trayectoria académica y de investigación en el tema de la Tesis de Doctorado

Artículo 33

La sustentación de la Tesis Doctoral consiste en una presentación oral en sesión pública frente al jurado. Su calificación será Aprobado, Aprobado con observaciones o No Aprobado, según concepto unánime de los miembros del jurado.

Parágrafo:

Si la Tesis Doctoral es calificada como Aprobada con observaciones, el estudiante debe acoger las observaciones hechas por los jurados, en un tiempo no mayor a cuatro (4) meses, bajo la supervisión del Director de Tesis, quien certificará su cumplimiento para la obtención del título.

Parágrafo:

Si la defensa de la Tesis Doctoral es calificada como No Aprobada, el estudiante pierde el derecho al grado de doctor.

Artículo 34

Para obtener el grado de **Doctor** se requerirá:

a. El aspirante al doctorado deberá, aprobar, en un máximo dos (2) años el mínimo de créditos establecidos en el Estatuto Universitario, dentro de las cuales se podrán computar, los que se han obtenido para recibir el título de Maestría.

b. Mantener durante sus estudios, un índice académico no menor de 2.0. El estudiante que no cumpliera esta condición de índice académico pasará a un estatus de estudiante condicional, por un periodo académico inmediato al final del cual deberá cumplir con esta condición de índice, de lo contrario será retirado del programa en el que obtuvo esta condición.

c. El estudiante que este bajo esta condición, deberá cursar créditos adicionales pertinentes, para llegar al índice respectivo; previa evaluación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado y autorizado por el Vice-decanato de Investigación, Postgrado y Extensión, de la Unidad Académica respectiva.

d. La presentación, defensa y aprobación del Ante-Proyecto de Investigación y la Disertación

de la Tesis Doctoral.

e. Disertación Doctoral, deberá ser presentada, en un periodo no mayor de tres (3) años, a partir de la fecha en que cumpla el requisito del total de créditos del programa

f. Previa comprobación de la validación de la contribución científica mediante la publicación en revistas indexadas de la especialidad y/o conferencias internacionales de la especialidad de buen impacto.

g. El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las leyes y reglamentos.

Artículo 35

Para obtener el grado de Doctor en aquellos programas, donde existen convenios con Universidades e Instituciones Educativas, se deberá aplicar el procedimiento establecido, por la Universidad Tecnológica de Panamá y los acuerdos entre Universidades y otras Instituciones Educativas; incluyendo aquellos procedimientos especificados en convenios y contratos especiales con organismos nacionales o internacionales.

Artículo 36: Se les concederá potestad a los Decanos para que prorroguen la entrega de la tesis o de la disertación doctoral, cuando el término solicitado no exceda de un (1) año calendario, previa consulta con el Director de la Tesis Doctoral.

Parágrafo:

Para los efectos de solicitudes de prórrogas adicionales al año calendario, establecido previamente, la Comisión Académica del Doctorado, hará la recomendación al Decano, quien la presentará a la Junta de Facultad, la cual tomará la decisión final de prorrogar o no, la entrega de la tesis o de la disertación doctoral, por un (1) año adicional.

Capítulo IX Créditos y Calificaciones

Artículo 37

El sistema de calificaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá se expresa por letras con los siguientes significados, como lo establece el Artículo – del Estatuto Universitario:

A Sobresaliente	(91 a 100)
B Bueno	(81 a 90)
C Regular	(71 a 80)
D Deficiente	(61 a 70)
F Fracaso	(Menos de 61)

Además de las letras anteriores señaladas, podrán aparecer en las Listas Oficiales de

calificaciones las siguientes letras:

I Incompleto
R Retirado
N No asistió

Las asignaturas se aprobarán con “A”, “B” ó “C” y se reprobarán con “D” y “F”

Artículo 38

La calificación mínima de aprobación de un curso de Postgrado será “C”.

Capítulo IX DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 39

Los profesores que impartan cursos en los Programas de Estudios de Postgrado en la Universidad Tecnológica de Panamá, serán seleccionados de acuerdo al **Procedimiento de Selección de Docentes de Postgrado**.

Artículo 40

En cada periodo académico se aplicará el sistema de evaluación de docentes establecido por la Universidad.

Capítulo X TITULACIÓN DOBLE O CONJUNTA

Artículo 41

La Universidad Tecnológica de Panamá, establece la opción de doble titulación o titulación conjunta, en los Programas de Estudios de Postgrado de Maestría y Doctorado, que tenga a bien establecer entre Universidades nacionales e internacionales y otras Instituciones Educativas; a través de convenios o contratos especiales y las normas legales vigentes de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 42

Los Programas de Estudios de Postgrado, presentan las siguientes modalidades de titulaciones:

- a. **Titulación Doble:** Los Programas de Estudios de Postgrado de doble titulación, consisten en obtener dos titulaciones integradas en un sólo programa de estudio. Al finalizar, se le otorgará al estudiante dos diplomas acordados por las universidades participantes.

- b. **Titulación Conjunta:** Los Programas de Estudios de Postgrado de titulación conjunta, consisten en realizar el programa de estudio en conjunto con las universidades participantes. Al finalizar los estudios de postgrado, se le otorgará al estudiante un diploma acordado por las universidades participantes.

Capítulo XI

DE LOS REQUISITOS FINALES POSTCURRICULARES

Artículo 43

Las Tesis de Maestría y Doctorado deberán corresponder a trabajos de investigación producto del esfuerzo intelectual e investigativo. En el caso de las tesis doctorales deben significar un aporte válido al estado de la disciplina sobre la cual versan.

Artículo 44

Los detalles relativos a la redacción, presentación y sustentación de la Tesis de maestrías, así como también de las Tesis Doctoral, están definidos en el documento: **Lineamiento para la presentación oral y escrita del Trabajo de Maestrías y Tesis Doctoral.**

Artículo 45

Todo proyecto de investigación, dirigido a la elaboración de un Trabajo de Maestría o una Tesis Doctoral, deberá ser supervisado y dirigido por un asesor. Para ser asesor de un estudiante, se requerirá lo siguiente:

- a. Tener el grado académico de Doctor en los Programas de Doctorado, o de Doctor o Maestría en los Programas de Maestría.
- b. Tener reconocida experiencia investigativa (Programas Científicos) o profesional (Programas Profesionales) certificada por la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.
- c. Poseer competencia para trabajar en equipo y liderar grupos para investigación.

Artículo 46

Todo proyecto de investigación dirigido a la elaboración de una Tesis de Maestría o una Tesis Doctoral, deberá ser sometido a la aprobación de un Jurado Evaluador del área de especialidad, compuesto por tres (3) miembros para el caso de Tesis de Maestría y cinco (5) miembros para el caso de Tesis Doctoral; conformada por, el Asesor de Tesis por derecho propio y dos (2) o cuatro (4) jurados del área de la especialidad respectivamente.

Artículo 47

El desarrollo de la tesis doctoral deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. El estudiante doctoral hará una defensa oral de su anteproyecto de tesis. El Jurado Evaluador, determinará a través de una deliberación si el Anteproyecto del estudiante es: **Aprobado, Aprobado con Modificaciones o Rechazado**. En caso de ser rechazado el estudiante tendrá hasta seis (6) meses para reformular o presentar su nueva propuesta. De acuerdo a la situación el Jurado Evaluador levantará un acta oficial denominada: **“Acta Oficial de Defensa de la Propuesta de Investigación”**.
- b. La defensa de la tesis doctoral, deberá ser pública y será evaluada, preferiblemente por el mismo Jurado Evaluador que actuó en la defensa del anteproyecto de tesis.
- c. El proceso de disertación, consta de dos etapas evaluables: El Informe escrito, que posee un 65% del valor total y la presentación oral y pública con un valor del 35%.
- d. El Jurado Evaluador, determinará a través de una deliberación, si el documento de la investigación es aprobado o rechazado. De acuerdo a la situación el jurado evaluador levantará un acta oficial denominada **“Acta Oficial de la Sustentación de la Tesis”**.

Artículo 48

El Reglamento de Programa de Estudios de Postgrado de la Universidad Tecnológica de Panamá, se desarrolla y complementa con los siguientes Reglamentos, Lineamientos y Disposiciones:

- a. Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- b. El Estatuto Universitario.
- c. Disposiciones aprobadas en los Consejos: General Universitario, Investigación, Postgrado y Extensión y Administrativo, de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- d. Reglamento de Diplomado.
- e. Programa de Estímulo a la Investigación y a la Excelencia Académica.
- f. Procedimiento para Programas de Doctorado
 - Procedimiento del Programa de Doctorado en Ingeniería de Proyectos
- g. Procedimiento de Selección de Docentes de Postgrado.
- h. Procedimiento de Control de Asistencia de Postgrado.
- i. Lineamiento para la Elaboración de Tesina.
- j. Lineamiento para la Ejecución del Examen General de Conocimientos.
- k. Lineamiento para la presentación oral y escrita del Trabajo de Grado y de la Disertación Doctoral.
- l. Lineamiento de los aspectos económicos y financieros de los Programas de Estudios de Postgrado.
- m. Lineamientos de Movilidad Estudiantil Internacional

Artículo 44

Cualquier situación que no esté considerada en este Reglamento, podrá ser presentada y aprobada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión de la Universidad Tecnológica de Panamá, e incorporarse posteriormente en el Reglamento del Sistema de Estudio de Postgrado de la Universidad Tecnológica de Panamá.